REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Julio de 2012.-DECRETO ALC. № 1.363/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley Nº 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio Nº 2.262/09 de 31 de Diciembre de 2009, que separa los Libros de Decretos Alcaldicios en tres áreas, Municipal, Educaçión Municipal y Salud Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 106/12 de 16 de Enero de 2012, que adjudica la Propuesta Pública Nº 97/2011, "Adquisición de Ambulancias de Emergencia RAmanzada (AEA), Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-493-LP11, a Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., en virtud del cual éste se obligó a entregar dos ambulanças, conforme los requerimientos exigidos, por la suma total de \$83.800.000.-, lentro del preso de 47 días corridos contados desde la aprobación del contrato; Decreto Alcadicio Nº 338/12 de 15 de Febrero de 2012, que aprueba el referido Contrato; Decreto Alcaldicio N° 641/12 de 02 de Abril de 2012, que prorroga el plazo de entrega de las ambulancias hasta el 24 de Abril de 2012, fundado en circunstancias ajenas a la voluntad de las partes; Actas de Observaciones levantadas por la Unidad Técnica los días 25 de Mayo de 2012 y 15 de Junio de 2012, oportunidades en que las ambulancias fueron rechazadas por diferencias técnicas; Decreto Alcaldicio de Salud Municipal Nº 489/12 de 26 de Junio de 2012, que declara el término unilateral por incumplimiento del Contrato de Suministro de Ambulancias de Emergencia Avanzada, suscrito el 19 de Enero de 2012, entre la Municipalidad y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A.; y Recurso de Reposición interpuesto por Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., con fecha 04 de Julio de 2012.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, aunque la Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Artículo 13 letras b) y e), y su Reglamento, en su Artículo 77 Nos. 2 y 6, autorizan el término de los contratos administrativos por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, y en las demás causales que señalen las Bases de Licitación, dicho término debe ajustarse a las formalidades y exigencias rituales del Municipio.

II.- Que, el procedimiento instaurado internamente en el Municipio para poner término anticipado a un contrato de suministro de bienes o servicios, se inicia a solicitud de la Unidad Técnica de la Propuesta de que se trate, la que debe elevar tal requerimiento a la Secretaría Comunal de Planificación, como encargada de llevar los procesos de licitación del Municipio, a fin de que ésta, previo visto bueno del Sr. Alcalde, gestione a través de la Unidad Jurídica, la confección del acto administrativo municipal que concrete el término anticipado por las razones informadas.

- III.- Que, en el caso concreto que nos ocupa, el procedimiento precedentemente descrito no ha sido observado, desde que el acto administrativo municipal de término anticipado fue confeccionado de muto propio mediante Decreto del Área de Salud Municipal, a requerimiento de la Dirección de Servicios Traspasados, que actúa como Unidad Técnica del contrato.
- IV.- Que, la Ley Nº 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en sus Artículos 53 y 61, establece la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos de oficio, cuando sean contrarios a derecho, y previa audiencia del interesado.
- V.- Que, entendemos que ha existido audiencia del interesado a través de la interposición de Recurso de Reposición, en el cual solicitan concretamente dejar sin efecto el término anticipado instruido por Decreto Alcaldicio de Salud Municipal N° 489/12 de 26 de Junio de 2012, y en su lugar recibir las ambulancias a la brevedad.
- VI.- Que, si bien se acogerá lo solicitado por el proveedor en su Recurso de Reposición, esto es, dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Salud Municipal N° 489/12, ello no obedece a las razones esgrimidas en el referido Recurso, sino a las expresadas en los considerandos I, II proporte entendido que la falta de observancia del procedimiento interno municipal constituye acto administrativo contrario a derecho y causa agravio no sólo al proveedor, sino III de Onterces municipales, pues dilata la finalidad de la licitación pública que es contar con un par de ambulancias para el servicio a la comunidad.

DECRETO:

- 1.- INVALÍDESE el término unilateral por incumplimiento del Contrato de Suministro de Bienes "Adquisición de Ambulancias de Emergencia Avanzada", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A., en virtud de Propuesta Pública Nº 97/2011, denominada "Adquisición de Ambulancias de Emergencia Avanzada", ID 3447-493-LP11, de que da cuenta el Decreto Alcaldicio de Salud Municipal N° 489/12 de 26 de Junio de 2012, por no haberse ajustado su dictación al procedimiento interno municipal.
- 2.- En cuanto al Recurso de Reposición interpuesto por COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A., en lo que dice relación con dejar sin efecto el término anticipado, estése a lo resuelto precedentemente; en lo que dice relación con la recepción de las ambulancias a la brevedad, NO por el momento.
- 3.- Habiéndose constituido nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A., y habiéndose dejado sin efecto el término anticipado conforme el numeral 1 de este Decreto; encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas gestionar la devolución de la suma de \$4.190.000.- (cuatro millones ciento noventa mil pesos) equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento cobrada.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, en su calidad de **Unidad Técnica**, la elaboración de un Informe Técnico que indique si las ambulancias depositadas en los recintos de **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, correspondientes a las licitadas, mantienen las observaciones técnicas que les fueran efectuadas en revisiones anteriores, o si por el contrario, éstas han sido subsanadas.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 1.363/2012.-, página 3)

5.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico, notifíquese a **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, RUT 96.825.800-1, a través de su representante don **Silvio Roberto Bertonati Barra**, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio № 1321, Quilicura, Santiago, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN POPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Supposte. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ RETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Serv. Traspasados
Encargado Portal

CIO RIOS

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

PROVIDENCIA Nº _____ 0028272012 FECHA: 04 JUL 2012

DERIVADO A:

- ALCALDIA

ADM. MUNICIPAL

SECRET. MUNICIPAL

- DIREC. JURIDICO

- DIDECO

- DAO

- DEPORTES - CULTURA

- DIREC. DE TRANSITO

- DIREC. SERV. TRASPASADOS)

- DIREC. SERV. TRA

- EDUCACION

- SALUD

- RENTAS

- INSPECTORES

- OF. TERRITORIAL

- OF. EMERGENT

OBSERVACIONES:

Interpone recurso de reposición.

Señor don
Ramón Galleguillos Castillo
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Calle Los Alamos 3101
Alto Hospicio.

Muy señor nuestro,

Mediante carta certificada recepcionada el pasado 28 de Junio, fuimos notificados del Decreto Alcaldicio No. 489/2012, suscrito por don José Valenzuela Díaz, en su calidad de Secretario Municipal Suplente, por medio del cual se declara el termino unilateral por incumplimiento, del Contrato de Suministro de Bienes "Adquisición de Ambulancias de emergencia Avanzada", suscrito el 19 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., a contar del 26 de Junio de 2012, por la causal del punto 12.6 de las Bases y, la cláusula Sexta del contrato, esto es,si la empresa cae en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al adjudicatario," fundado en informe elaborado por la Unidad Técnica, el cual ha sido reforzado por Informe de la Dirección Jurídica."

Sin perjuicio que desconocemos el contenido tanto del informe elaborado por la Unidad Técnica como también del informe de la Dirección Jurídica No. 008 aludido en los Vistos del Decreto No. 489/2012, pues no nos han sido notificados, de conformidad con el párrafo Segundo del Capítulo IV de la Ley 19. 980 sobre Procedimientos Administrativos de los Actos Administrativos del Estado, interponemos dentro de plazo el recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio No. 489/2012 de fecha 26 de Junio de 2012, fundado en que no se ajusta a derecho el fundamento del mencionado decreto, en cuanto a que nuestra representada hubiere incurrido en el incumplimiento **grave** que se nos imputa en dicho decreto.

En efecto, la I. Municipalidad de Alto Hospicio suscribió con nuestra empresa el contrato de provisión de bienes el día 19 de Enero de 2012, y en el se estableció, conforme a las Bases Respectivas, que la entrega de los bienes se debía efectuar dentro del plazo de 47 días corridos contados desde la fecha de aprobación del mismo contrato, esto es, desde la fecha del acto administrativo, que para estos efectos fue un decreto alcaldicio, que aprueba el contrato.

Según se señala en los Vistos del Decreto que impugnamos, el Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato fue el No. 338/12, de fecha 15 de Febrero de 2012, cuyo tenor desconocemos, pues nunca nos fue notificado formalmente.

Por lo anterior, nuestra empresa nunca tuvo conocimiento oficial y cabal acerca de las fechas de inicio como de termino del plazo de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el día 27 de Marzo de 2012 presentamos a Ud. por escrito una solicitud de ampliación del mencionado plazo por 29 días hábiles, fundado en razones de fuerza mayor, la que fue acogida parcialmente mediante su Decreto Alcaldicio No. 641/2012 de 2 de Abril de 2012, por el cual se prorrogó el plazo de entrega en 15 días hábiles

adicionales contados desde el 3 de Abril de 2012 hasta el 24 de Abril de 2012.

Lamentablemente no nos fue posible hacer entrega a Uds. de los bienes dentro del plazo de prórroga parcial, principalmente en razón de que no habíamos recibido de nuestros proveedores los materiales para completar la construcción de las unidades por atrasos de éstos últimos en los que fundamentamos la petición de prórroga de 29 días hábiles. Sólo pudimos hacer entrega a Uds. de los vehículos el día 25 de Mayo de 2012, tal como lo reconoce el Decreto Alcaldicio 489/2012, oportunidad en que la Comisión Técnica no los recibió por "diversas anomalías", otorgándonos 10 días hábiles para subsanar defectos.

Luego de haber pedido nueva fecha para entrega, el día 15 de Junio de 2012 presentamos los vehículos para entrega a la misma Comisión, habiendo subsanado todas las anomalías observadas por ella (pintura, focos perimetrales, focos neblineros, polarizado, barras y nichos para tabla espinal y contracabina montable), y a pesar de todas estas correcciones, la Comisión estimó nuevamente que los bienes no cumplían en su totalidad la oferta efectuada, sin indicarnos cuáles eran estos nuevos incumplimientos. Desde esa fecha en adelante hemos solicitado en reiteradas oportunidades se aclare esta situación, siendo la respuesta del municipio que se debe esperar un informe del departamento jurídico.

En vista de que el día 29 de Junio pasado vencía a boleta bancaria de garantía entregada por nuestra empresa a Uds. para responder del fiel cumplimiento del contrato y que se nos informó verbalmente por funcionarios de ese municipio que el contrato será desahuciado y se cobraría la boleta de garantía, con fecha 27 del mismo mes ofrecimos a Uds. reemplazar la misma por otra en las mismas condiciones pero por un plazo acorde con los plazos asignados. Esta carta no nos fue respondida, y en cambio el día 28 de Junio fuimos notificados del Decreto No. 489/2012.

Desde el día 15 de Junio nuestra empresa ha estado y esta disponible para hacer la entrega material de los dos vehículos vendidos por encontrarse completamente terminados y con las observaciones subsanadas, y no ha sido posible realizar dicha entrega por falta de voluntad de ese municipio de recibir los vehículos.

Hemos demostrado a Uds. nuestra voluntad de dar cabal cumplimiento al contrato celebrado, ofreciendo la entrega de los vehículos y subsanando las anomalías o reparos observados en el más breve plazo. De hecho, como lo acreditan los documentos que acompañamos a este recurso, las unidades se encuentran inscritas a nombre de ese Municipio en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y estamos a su disposición para el día y hora que Uds. señalen para proceder por tercera vez a hacer entrega de los mismos. Lo anterior demuestra que no ha habido por nuestra parte el incumplimiento grave señalado como fundamento del Decreto Alcaldicio, el cual solicitamos se deje sin efecto, y en su lugar se proceda a la recepción en el más breve plazo de ambas unidades.

Lo saluda muy atentamente,

pp. Comercial y Distribuidora Bertonati S.A.

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION R.V.M. 6725877



Código Postal

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCION

Región	REGION DE TARAPACA	Código PPU	DVDV.11-8
Oficina	ALTO HOSPICIO	Fecha	18-05-2012
N° Solicitud	2760	Hora	13:27:35
Terminal	P3.HOSPICIO	Atención	33481
DATOS DEL VEHIC	CULO		
Marca	MERCEDES BENZ	Tipo Vehículo	AMBULANCIA
Modelo	SPRINTER 413 CDI	Año	2012
Color	BLANCO	Carga	0,00
Puertas		Asientos	
Número Motor	61198170134673	Número de Serie	,
Número Chasis	8AC904663CE058193	Número de VIN	
Combustible	DIESEL	Peso bruto v.	4.600,00 Kilos
DATOS DEL ADQU	IRENTE		
Razon Social	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO		4311
RUN o RUT	69265100-6		

DATOS	DEL	SOI	ICIT/	NITE

Domicilio

Comuna

Nombres	EDUARDO ALAMIRO MENESES	LETELIER
RUN	7261030-K	Teléfono

LOS ALAMOS 3101

ALTO HOSPICIO

RUN	7261030-K	Teléfono	470102
Domicilio	PORVENIR, MZ. D, ST. 40-C .BARRIO	0/11 - 5 - / /	
Domicino	INDUSTRIAL	Código Postal	A

	101110115	
Comuna	IQUIQUE	Firma del Solicitante

DESCRIPCION D	DE LOS DOCUMENTOS	AUTORIZACION		W	YV)
Tipo	SOLICITUD REGISTRO FACTURA	D° Inscripción	\$ 30.490	1		
Naturaleza	ZONA FRANCA	Placas	\$ 18 190)		
Número	338993	Total	\$ 48 680			_

 Número
 338993
 Tótal
 \$ 48.680

 Fecha
 17-05-2012
 IQUIQUE
 REGISTRO CIVIL
 1/6

Autorizante ADUANA OFIC NA ALTO HOSPICIO REGION DE LA FARDA Y TIONERO DE TA FARDA Y TION

OBSERVACIONES

SE ENTREGO SELLO ZF. NRO. 00142375.-

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION R.V.M.

36725880



SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCION

Danis .	DECICN DE TABABAGA		
Región Oficina	REGION DE TARAPACA	Código PPU	DVDV.12-6
N° Solicitud	ALTO HOSPICIO	Fecha	18-05-2012
Terminal	2763	Hora	13:36:42
DATOS DEL VEHIC	P3.HOSPICIO	Atención	33486
Marca	MERCEDES BENZ		******
Modelo	SPRINTER 413 CDI	Tipo Vehículo	AMBULANCIA
Color	BLANCO	Año	2012
Puertas	BLANCO	Carga	0,00
Número Motor	61198170135136	Asientos	
Número Chasis	8AC904663CE058963	Número de Serie	
Combustible	DIESEL	Número de VIN	
DATOS DEL ADQU		Peso bruto v.	4.600,00 Kilos
Razon Social	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO		
RUN o RUT	69265100-6		103
Domicilio	LOS ALAMOS 3101		
Comuna	ALTO HOSPICIO	Código Postal	
DATOS DEL SOLIC	ITANTE		
Nombres	EDUARDO ALAMIRO MENESES LETEL	IER	•
RUN	7261030-K	Teléfono	470102
Domicilio	PORVENIR, MZ. D, ST. 40-C	Código Postal	470102
Comuna	IQUIQUE	Firma del Solicita	nte 4
DESCRIPCION DE	LOS DOCUMENTOS	AUTORIZACION	11/04
Гіро	SOLICITUD REGISTRO FACTURA	D° Inscripción	\$ 30.490
Naturaleza	ZONA FRANCA	Placas	\$ 18.190
Número	338930	Total	\$ 48.680
Fecha	17-05-2012		//
Lugar	IQUIQUE	RECISTRO CHILL	
Autorizante	ADUANA	E IDENTIFICACION	S
Limitación	ZONA FRANÇA	REGION DE TARAPASSA	nsable 2 and

OBSERVACIONES

SE ENTREGO SELLO ZF. NRO. 00142376.-